

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 001-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador. 04 de enero de 2019

### VISTOS:

La Resolución de Alcaldía Nº 853-2016-ALC/MVES de fecha 06 de diciembre del 2016, la Resolución de Alcaldía Nº 248-2017-ALC/MVES de fecha 13 de septiembre del 2017 y, la Resolución de Alcaldía Nº 280-2018-ALC/MVES de fecha 28 de diciembre del 2018, el Informe N° 001-2019-UT-OGA, de la Unidad de Tesorería, de fecha 04 de enero del 2019; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 8º de la Ley Nº 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, literal c), la Oficina General de Administración - OGA es responsable y tiene atribuciones para dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando las medidas establecidas en el Sistema Nacional de Tesorería en armonía con los demás sistemas de la administración financiera del sector público;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias", define a la caja chica, como el fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, el numeral 10.4 del citado artículo, dispone que la caja chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral Nº 026-80-EF/77.15 y adicionalmente a lo dispuesto en dicho artículo;

Que, de la precitada Resolución Directoral sobre Normas Generales de Tesorería, también establece designar a un responsable para el manejo de Caja Chica, monto máximo de habilitación para cada Fuente de Financiamiento, el monto máximo de habilitación para cada adquisición, los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos; a fin de garantizar el normal desarrollo de la actividad económica en la Institución;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 853-2016-ALC/MVES de fecha 06 de Diciembre del 2016, en su Artículo Primero, se APROBO la Directiva Nº 001-2016-OGA/MVES denominada "Procedimientos para la Administración y Control del Fondo de Caja Chica para todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad de Villa El Salvador, y con Resolución de Alcaldía Nº 248-2017-ALC/MVES de fecha 13 de septiembre del 2017, se modificó el numeral 7.2 del Artículo 7º, el numeral 9.2.2. Numeral 9.3.1.1 del artículo 9º así como el tercer párrafo del numeral 9.5 y el primer párrafo del numeral 9.6 y sus sub-numerales 1 y 2 del artículo 9º.



# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 001-2019-OGA/MVES

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 280-2018-ALC/MVES de fecha 28 de diciembre del 2018, en su Artículo Primero, **PROMULGA** El Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos Corrientes al Año Fiscal 2019 del Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Que, la referida Directiva establece los lineamientos o procedimientos que permiten a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, realizar un adecuado trámite, registro y utilización del Fondo Fijo para Caja Chica, con la finalidad de atender necesidades no programadas (gastos menores y urgentes), que dada a su naturaleza por razones de agilidad y costo no ameritan giro de cheque o abono en cuenta;

Que, con Informe N° 001-UT-OGA/MVES de fecha 04 de Enero del 2019, la Unidad de Tesorería, solicita a esta Oficina disponer un personal para la responsabilidad de la Caja Chica, puesto que no cuenta con el personal suficiente para realizar las mencionadas labores, y a la vez asigna a la Servidora KATHERYN LIZBETH DE LA CRUZ MELO, como responsable suplente de Caja Chica;

Que, en atención a los considerandos anteriores se hace necesario disponer la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica para el presente ejercicio fiscal; asimismo, designar al responsable de la administración del Fondo de Caja Chica, así como a la persona que ejercerá las funciones de suplencia del responsable, durante el periodo que dure su estado de ausencia (por descanso físico, médico o licencia), de acuerdo a lo establecido en las Normas Generales de Tesorería aprobada con Resolución Directoral Nº 026-80-EF/77.15.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conforme con lo señalado en el Artículo 39°, Tercer literal de la Ley  $N^\circ$  27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad de Villa El Salvador, para el ejercicio fiscal 2019, por el monto de S/. 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL CON 00/100 SOLES), por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, como monto máximo de cada pago en efectivo por adquisición y/o servicio prestado, el importe ascendente al 15% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a partir de la fecha al servidor SANTIAGO DANIEL QUISPE MORATILLO, como Responsable de la Administración del Fondo de Caja Chica, para el presente ejercicio fiscal 2019.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a partir de la fecha a la servidora KATHERYN LIZBETH DE LA CRUZ MELO, las funciones del Responsable de la Administración del Fondo de Caja de Chica, en caso de ausencia por descanso físico, médico o licencia.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, a la Unidad de Contabilidad, al Responsable y al Suplente de la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica.

ARTICULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional <a href="https://www.munives.gob.pe">www.munives.gob.pe</a>

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE MAREL SALVADOR ONICHA GENERA DE ADMINISTRACION ING. LUZ ZANABRIA LIMACO GERENTE